



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000079 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 7 FEB 2013

VISTO: El Oficio N° 2567-2012-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionada por esta sede regional con fecha 27 de diciembre del año 2012 y el Informe N° 0000020-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de enero del año 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 03775, de fecha 03 de noviembre de 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: **RUBY YSABEL GOMÉZ YNFANTE**, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de gratificación por haber cumplido 20 años de servicio prestados al Estado, el día 02.05.2009; ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 132.38); la misma que fue notificada a la administrada el día 25 de mayo de 2012.

Que, mediante escrito con registro N° 07990, de fecha 30 de mayo de 2012, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional Educación de Tumbes; recurso de reconsideración contra la Resolución Regional Sectorial N° 03775, de fecha 03 de noviembre de 2009, por no encontrarla conforme; requiriendo el pago de la gratificación teniéndose en cuenta como base dos remuneraciones totales íntegras.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012; se resuelve declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **RUBY YSABEL GOMÉZ YNFANTE**.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000079 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 07 FEB 2013



Que, ante la respuesta emitida por la Dirección Regional de Educación la administrada, mediante escrito con registro N° 13445, de fecha 24 de octubre de 2012, presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional Educación de Tumbes; recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012, con el objeto que el superior jerárquico, revoque el acto administrativo contenido en la resolución recurrida, reformándola, declarando la nulidad del acto administrativo y se declare fundado su recurso de apelación, siendo elevado los actuados administrativas a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento en segunda instancia.



Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la Resolución Regional Sectorial N° 03775, de fecha 03 de noviembre de 2009, que otorga dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de gratificación por haber cumplido 20 años de servicio prestados al Estado, fue notificada a la administrada **RUBY YSABEL GOMÉZ YNEFANTE** con fecha 25 de mayo del año 2012, es decir, luego de haber transcurrido dos (02) años y medio desde la fecha de emisión del acto administrativo.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000079 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 FEB 2013



Que, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"*; en tal sentido, queda claro que es desde que toma conocimiento el administrado mediante la notificación del acto administrativo, donde se encuentra en posibilidades de impugnar las decisiones de la autoridad administrativa.

Ahora, habiéndose acreditado la procedencia del recurso de reconsideración y de apelación formulado por la impugnante, corresponde en segundo lugar, analizar el tema de fondo de la controversia, esto es, acerca de la procedencia o no del pago de la gratificación tomándose en consideración la remuneración total permanente (remuneración concedida en primera instancia) o la remuneración íntegra de la administrada.



Que, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre del año 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la **REMUNERACIÓN TOTAL** ó **INTEGRA**, en este sentido es procedente lo solicitado por la administrada.



Cabe precisar que el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre del año 2010, también hace mención a los procedimientos administrativos en trámite, los cuales deberán ser resueltos tomándose como referencial la remuneración total o íntegra, en tal sentido, al haberse encontrado en trámite la petición administrativa de la impugnante, ello condiciona que sea factible de aplicación de la mencionada norma legal.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000079 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 FEB 2013



Teniéndose en cuenta lo mencionado, queda claro que tanto la Resolución Regional Sectorial N° 03775, de fecha 03 de noviembre de 2009, como la Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012, han sido expedidas sin observar la normatividad legal vigente, en consecuencia han incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, motivo por el cual corresponde amparar el recurso impugnativo formulado por la administrada y proceder a declarar la nulidad de los actos administrativos antes mencionados.

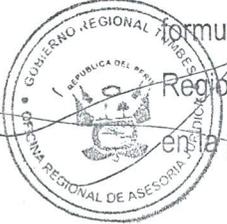


Que, mediante Informe N° 0000020-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de enero del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada **RUBY YSABEL GÓMEZ YNFANTE**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012, en consecuencia se proceda a declarar la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 03775, de fecha 03 de noviembre de 2009 y la Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada **RUBY YSABEL GÓMEZ YNFANTE**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000079 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10.7 FEB 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de los actos administrativos contenidos en la Resolución Regional Sectorial N° 03775, de fecha 03 de noviembre de 2009 y la Resolución Regional Sectorial N° 001212, de fecha 22 de octubre de 2012, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, para que cumpla con reconocer y cancelar a favor de la impugnante, dos (02) remuneraciones totales o integras, por concepto de gratificación por haber cumplido veinte años de servicios al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL